

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PLANTEL VILLA VICTORIA, EN LO SUCESIVO "EL PLANTEL", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. YOLANDA VICTORIA MERCADO Y POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MÓNICA PÉREZ SANTÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PLANTEL":

A. Que es una Institución Educativa de carácter público, perteneciente del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, Plantel Villa Victoria, cuenta con personalidad jurídica propia, incorporado a la Secretaría de Educación Pública con número de registro C.C.T. 15DPT0014Q, que tiene como finalidad formar Profesionales Técnicos Bachiller en Enfermería General.

B. Que mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2019, el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, Director General de CONALEP Estado de México, designo a la Mtra. Yolanda Victoria Mercado, como Directora del Plantel Villa Victoria, quien en representación de "EL PLANTEL" y con fundamento en su Reglamento Interno tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

C. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para toda clase de comunicación el ubicado en k.m. 2.5 carretera Villa Victoria – El Oro, San Pedro del Rincón, Villa Victoria, Estado de México, C.P. 50960.

II. DE "EL IMIEM":

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

- B. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- C. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
- D. Que la Dra. Mónica Pérez Santín, es su Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha primero de abril del dos mil diecinueve y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.
- E. Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín en fecha primero de junio del dos mil diecinueve.
- F. Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, con que se ostentan así como sus facultades es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- A. B. Que no existe dolo, mala fe, ni vicios de consentimiento que pudieran anular o invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General que ofrece el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, Plantel Villa Victoria; a través de "EL PLANTEL" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Prácticas Profesionales, Campos Clínicos y/o Servicio Social, así como proyectos académicos en las diferentes unidades médicas e instalaciones de "EL IMIEM".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL PLANTEL", se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos solicitados por "EL IMIEM" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos durante las Prácticas Profesionales, Campos Clínicos y/o Servicio Social, en coordinación con "EL IMIEM"
3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a "EL IMIEM" a los alumnos que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades académicas, objeto del presente convenio.
4. Informar a los alumnos interesados que durante el desempeño de sus Prácticas Profesionales, Campos Clínicos y/o Servicio Social correspondiente, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "EL IMIEM".
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de Prácticas Profesionales, Campos Clínicos y/o Servicio Social de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL IMIEM" y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, Plantel Villa Victoria, para que participen de sus beneficios.
8. Cubrir la cuota de recuperación de credencial que identifique al alumno de Prácticas Profesionales, Campos Clínicos y/o Servicio Social.

9. Portar a la vista de manera obligatoria la credencial expedida por "EL IMIEM".
10. Informar a los alumnos de "EL PLANTEL" que, para el caso de no portar la credencial, no se permitirá el acceso a la unidad sede.

II. "EL IMIEM", se compromete a:

1. Comunicar a "EL PLANTEL" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos para desarrollar sus Prácticas Profesionales, Campos Clínicos y/o Servicio Social.
2. "EL IMIEM" no cuenta con recursos para apoyar con una beca económica para servicio social, prácticas o estancias profesionales en sus instalaciones.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos que envíe "EL PLANTEL" para participar en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos participantes, así como nombrar a un responsable que esté a su cargo.
5. Expedición de credencial que identifique al alumno en Prácticas Profesionales, Campos Clínicos y/o Servicio Social.
6. Remitir a "EL PLANTEL" un informe de los alumnos, que causen baja.
7. Notificar previamente a "EL PLANTEL" de las causas que puedan originar la suspensión de egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los alumnos participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La prestación del Servicio Social debe de ser un año, cubriendo un total de 960 horas

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

En virtud de que el Servicio Social es considerada como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL IMIEM" y los alumnos que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL IMIEM" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL PLANTEL": La Enf. María Guadalupe Zempoalteca García, Coordinadora de campos clínicos y servicio social en el Conalep Plantel Villa Victoria.

Teléfono: 7262515248 ext. 4. Cel. 7222941835

Correo Electrónico: maria.zempoalteca_082d@conalepmex.edu.mx

Por "EL IMIEM": La Especialista en Neonatología. Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza

Teléfono: 722 280 92 11,13 y 16 ext. 99785, 99786

Correo electrónico:imiemsubensenanza@gmail.com

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES" la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así

se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **Tres años**, contados a partir de su fecha de suscripción. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

La firma del presente convenio, NO obliga a "El IMIEM" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de **SERVICIO SOCIAL**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PLANTEL"

POR "EL IMIEM"

MTRA. YOLANDA VICTORIA
MERCADO
DIRECTORA

DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL

DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN